

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR. JULIO (22) de (2022)

EXPEDIENTE: 2021-00441

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: C.R EL DESCANSO CLUB HOUSE – P.H NIT. 901.063.712-4

DEMANDADO: MERCEDES PAYAN VIACRUCIS BOLIVIA C.C o Nit. No. 29.220.102

Con la demanda de referencia me permito comunicar que el apoderado de la parte demandante solicita se le decreten medidas cautelares. Al despacho para que se sirva proveer. – Julio Veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

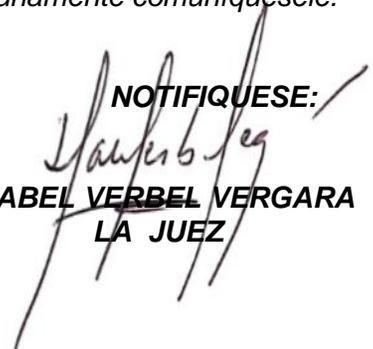
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, Julio Veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el apoderado del demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETESE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con F. M. l. No. 060- 291394 de propiedad de la demandada, la señora **MERCEDES PAYAN VIACRUCIS BOLIVIA**, identificado con C.C o Nit. No. 29.220.102. Ofíciase en tal sentido.
2. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrase Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS. Fíjese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 35 de fecha 12 de AGOSTO de 2022.
LAURA ROBLES POLO.
Secretaria

